

ministerio Público. - III. Que el impuesto fiscal para el Estado quedó cubierto, como se comprobaba con el recibo expedido por los Receptores de Rentas local; habiéndose declarado que esta sucesión está exenta del pago del impuesto a "Herencias y Legados" al Fisco Federal, según se demuestra con las liquidaciones provisional y definitiva formuladas por el Empleado local del Timbre, fechadas respectivamente los días dieciséis de diciembre último y ayer. Por lo expuesto, con apoyo en los artículos 21 de la Ley Federal de "Herencias" y 1896 del Enjuiciamiento Civil, se resuelve: - Primero. Son de aprobarse y se aprueban las operaciones de partición y adjudicación a bienes de María de Jesús Franco de Franco, sin perjuicio de tercero y con la reserva de lo que en definitiva resuelva la Secretaría de Hacienda. - Segundo. Dese a la Oficina de Rentas el aviso para el movimiento catastral y expedirse por la Secretaría a los interesados, copias certificadas de sus hijuelos. Notifíquese. - El Jefe Menor Suplente lo decretó. - Firmados. - Jerónimo Villaseñor. - Leonardo Padilla. - Erio.

Número 5. - Intestado Tepatitlán, nueve de marzo de mil novecientos veintiseis. - Vista la petición de Natalia López de del albacea de este intestado en su comparecencia fechada ayer, solicitando se a -
Gutiérrez. - Aprobando prueben las operaciones de inventario y avalúo de los bienes de esta sucesión; visto, el inventario y avalúo. que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que se le mandó es -
per de dichas operaciones, manifestando que se adhiere a lo que la Dirección General de Rentas resuelva sobre el particular y que el tutor de los menores herederos en este intestado, expresamente manifestó su conformidad con las aludidas operaciones, renunciando igualmente el traslado que le correspondía; vistos además, la liquidación provisional formulada por el Empleado local del Timbre, para el efecto del pago del impuesto respectivo, y el convenio celebrado por el albacea con el Receptor de Rentas local, en representación éste de la Dirección General del Ramo, sobre el valor que debía fijarse a los bienes de esta sucesión para el efecto del pago de los impuestos fiscales, con apoyo en los artículos 21 de la Ley Federal de "Herencias" y 1495 del Enjuiciamiento Civil, se resuelve: - Primero. Son de aprobarse y se aprueban las operaciones de inventario y avalúo de los bienes del intestado de Natalia López de Gutiérrez, por la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos veintitres centavos, condenando a los interesados a estar y pasar por ello, con la reserva de que trata la última disposición legal citada. - Segundo. Quedan sujetos dichos bienes al pago de los impuestos fiscales, sobre el valor de ochocientos pesos. Notifíquese. - Lo proveyo el Jefe Menor Suplente. - Firmados. - Jerónimo Villaseñor. - Leonardo Padilla. - Erio.

Número 6. - Intestado Tepatitlán, nueve de marzo de mil novecientos veintiseis. - Vistas las o -